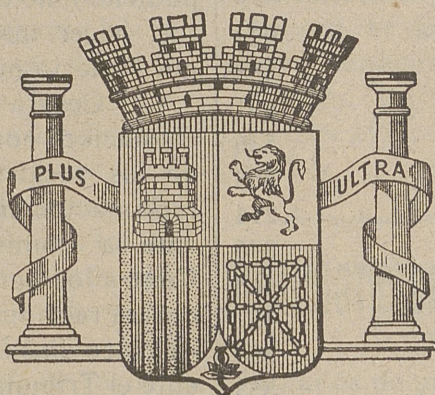


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 694

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela en los ganados lanares del término de Moraleja de las Panaderas, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad de viruela ovina en el pago de «Nava-Grande», del término municipal de dicho de Moraleja de las Panaderas, debiendo cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de dicha epizootia.

Zona declarada infecta.— El pago de «Nava-Grande».

Zona declarada sospechosa.— Una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 29 de Enero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 696

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución general sobre la Renta

ANUNCIO

Establecida por la Ley de 20 de Diciembre de 1932, la contribución arriba citada, se hace público en este periódico oficial, a fin de que llegue a general conocimiento de los interesados, lo siguiente:

Las declaraciones de los elementos constitutivos de la base imponible de la contribución general sobre la renta, correspondientes al actual ejercicio de 1935, se formularán por triplicado, y ajustadas al modelo anejo, cuyos ejemplares se podrán adquirir en la Delegación de Hacienda, y ser presentados en esta Administración de Rentas públicas, o en el Ayuntamiento de la imposición, a elección, antes del 28 de Febrero próximo.

La obligación a declarar a que se refiere lo anterior, se contrae a las personas que posean renta de 100.000 pesetas en adelante; las que por alquileres de viviendas y fincas de esparcimiento o recreo, automóviles, coches, caballerías de lujo y número de servidores realicen gasto superior a 27.027,03 pesetas en la capital, o 22.522,53 pesetas en los pueblos, según las propuestas de coeficientes expuestas en los respectivos Ayuntamientos, y, a las que fue-

sen especialmente requeridas para ello por la Administración.

Valladolid, 29 de Enero de 1935.
El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 703

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Impuesto de Pagos

CIRCULAR

El artículo 17 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos, aprobados por Real decreto de 30 de Agosto de 1893, dispone que las Diputaciones y Ayuntamientos están obligados a remitir, entre otros, a las Administraciones de Rentas públicas, el documento siguiente:

El primer mes siguiente a cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto provincial o en el municipal respectivo, se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, de ampliación o de los que ya se hallaren cerrados, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

Como a pesar del tiempo transcurrido, son bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que todavía no han presentado la certificación de los pagos realizados en el cuarto trimestre del año

próximo pasado, y algunos de trimestres anteriores, se advierte a los morosos que si en el plazo de diez días que se les señala no lo verifican sin otro aviso y transcurrido este plazo, sin excusa ni pretexto alguno, se les impondrá la multa que corresponda con arreglo a lo que dispone el Reglamento orgánico, en relación con el Estatuto municipal, con la que, desde luego, quedan conminados.

Advirtiéndose finalmente que dichas certificaciones de pagos han de ser por un solo trimestre, no admitiéndose certificaciones en las que se incluya más de uno, por ser antirreglamentario.

Valladolid, 30 de Enero de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 701

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Tomás Gutiérrez Moreno, vecino de Cabezón (Valladolid), solicita el aprovechamiento de 42,7 litros por segundo, derivados del río Pisuerga, con destino a riegos, en término municipal de la citada localidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un pe-

riodo de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo determina la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan el mismo objeto que el pretendido por el solicitante, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 30 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, *Angel M.ª Llamas*.

NOTA DESCRIPTIVA DEL APROVECHAMIENTO

Corriente de donde se deriva el agua, río Pisuerga.

Término municipal donde radica la toma, Cabezón (Valladolid).

Volumen de agua que solicita, cuarenta y dos litros y siete decilitros por segundo.

Destino del aprovechamiento, riegos.

Nombre del solicitante, Tomás Gutiérrez Moreno.

Valladolid, 22 de Enero de 1935.—Tomás Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 677

Ayuntamiento de Valladolid

DEUDA MUNICIPAL

34 anualidad de amortización.— Presupuesto de 1935

Relación de los treinta títulos de la Deuda municipal, de la emisión de 1.º de Julio de 1901, amortizados en el día de hoy, según sorteo celebrado en acto público.

	Bolas números
Primera	993
Segunda	1.242
Tercera	410
Cuarta	380
Quinta	341
Sexta	839
Séptima	1.280
Octava	379
Novena	948
Décima	573
Décimaprimer	516
Décimasegunda	719
Décimatercera	722
Décimacuarta	1.185

	Bolas números
Décimaquinta	923
Décimasexta	438
Décimaséptima	591
Décimaoctava	536
Décimanovena	363
Vigésima	1.214
Vigésimaprimer	346
Vigésimasegunda	468
Vigésimatercera	451
Vigésimacuarta	260
Vigésimaquinta	853
Vigésimasexta	386
Vigésimaséptima	323
Vigésimaoctava	1.238
Vigésimanovena	1.161
Trigésima	522

Valladolid, 28 de Enero de 1935.
El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 686

Brahojos

Hallándose formadas las bases para la formación del reparto de utilidades del año actual, las cuales están de manifiesto al público por ocho días par oír reclamaciones, tanto por los vecinos como por los forasteros, ante esta Junta de mi presidencia.

Brahojos, 29 de Enero de 1935.
El Presidente, Julián Sánchez.

Núm. 689

Castrobol

Don Pablo Bartolomé Alvarez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento, de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 10 de Febrero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector des-

pués que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrobol, 29 de Enero de 1935.
Pablo Bartolomé.

Núm. 690

Castrobol

Don Rutilio Quintero Escudero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 10 de Febrero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrobol, 29 de Enero de 1935.
Rutilio Quintero.

Núm. 731

Castromembibre

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castromembibre, 29 de Enero de 1935.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Moral de la Reina.
Padilla de Duero.

Núm. 666

Laguna de Duero

Para proceder con el debido acierto por las Comisiones de evaluación, a la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual, se requiere a los contribuyentes sujetos a tributar por el mismo, para que en el plazo de ocho días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de las rentas y rendimientos que obtengan de las utilidades que deban ser objeto de gravamen en el mencionado repartimiento, pudiendo ser objeto de sanción la falta de presentación de dichas relaciones.

Laguna de Duero, 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 722

Matapozuelos

El día 10 del entrante mes de Febrero, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el aprovechamiento de 72 cárceles de leña gruesa y 2.260 cargas de ramera, existentes en el monte «Cobattilla», de estos propios, resultantes de los trabajos de clara y olivación realizados por administración a razón de 14 pesetas cárcel y 35 céntimos carga de ramera y por consiguiente, el tipo de subasta lo es el de 1.799 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y reintegradas con 4,50, ajustadas al modelo que aparece del expediente,

en el que constan las condiciones y se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Matapozuelos, 30 de Enero de 1935. — El Alcalde, Clemente Ruiz.

54

Núm. 669

Valoria la Buena

Don Juan González Quevedo, Alcalde constitucional de esta villa de Valoria la Buena.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria correspondiente al día 27 del actual, acordó, entre otras cosas:

Ofrecer la prestación de transportes al Estado, para la construcción del Cuartel de la Guardia civil de esta villa, por cuenta del Estado, para el arrastre de materiales de construcción desde las estaciones próximas, incluso las de Valladolid y Palencia, a cuyo efecto se confeccionará el correspondiente padrón en el que se incluirá equitativamente a todos, con arreglo a su capacidad económica.

Lo que se hace público por el plazo de ocho días para oír reclamaciones de los vecinos de la villa, que se crean perjudicados con el acuerdo; transcurridos los cuales será firme y ejecutivo el acuerdo.

Valoria la Buena, 28 de Enero de 1935. — Juan González.

Núm. 671

Vega de Valdeironco

Don Teodosio Alonso Ríos, Secretario del Ayuntamiento de Vega de Valdeironco.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, y en la correspondiente al día veintisiete del corriente, del año en curso, asistiendo los señores Concejales don Modesto Ramos, don Miguel García, don Víctor Rodríguez, don Anastasio Delgado y don Abilio Salgado, aparece el siguiente

Acuerdo: «Seguidamente el señor Presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al examen de la liquidación del presupuesto del ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro, formada por la Secretaría, para lo que se iba a proceder a la lectura de ella, lo cual, de orden del señor Presidente, hice yo, el infrascripto

Secretario, y terminada que fué la lectura, el mismo señor Presidente declaró abierta la discusión; el señor García Cantalapiedra hizo uso de la palabra, manifestando que las 641,25 pesetas que se dicen anuladas en el cuarto trimestre, de pastos del término, las entregaron a los terratenientes los ganaderos por haberlas reclamado a éstos, por no existir Guarda jurado desde 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 1934, que se pagaba de pastos, y no habiendo ningún otro señor que quisiera hacer uso de la palabra, el señor Presidente declaró suficientemente discutido el asunto y la liquidación presentada quedó aprobada de esta forma:

Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1934, cinco mil ciento treinta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Créditos pendientes de cobro en igual fecha, dos mil ciento sesenta y cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Existencia para el ejercicio de 1935, tres mil seiscientos noventa y dos pesetas veintitrés céntimos.»

Así resulta del acta expresada; y para que conste, de orden del señor Presidente, con su V.º B.º y el sello de la Corporación, expido la presente, que fielmente y a la letra concuerda con su original, en Vega de Valdeironco, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — V.º B.º: El Alcalde, Eugenio Salgado.

Núm. 714

Villalán de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y pre-

sentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalán de Campos, 28 de Enero de 1935. — El Alcalde, Julio Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 724

VALLADOLID. — AUDIENCIA

REQUISITORIA

Nieto Fraile, Luis; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, para prestar declaración en causa por estafa, bajo el número 14 de 1935, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. — El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 679

VALLADOLID. — PLAZA

REQUISITORIA

Méndez, Tomás; que residió en San Román de la Cuba (Palencia), cuyas demás circunstancias se ignoran, condenado por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de Valladolid, por falta de contrabando a la Renta de Loterías, en expediente 56 de 1932; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para ser reducido a prisión y cumplir la pena de veintisiete días de privación de libertad, subsidiariamente impuesta en expresado procedimiento.

Núm. 670

MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a fin de hacer efectivas dos multas impuestas por la extinguida Junta provincial Reguladora del Mercado de Trigo, contra don Miguel Nieto Rodríguez, mayor de edad, propietario y vecino de Berrueces, se saca

a pública subasta, por primera vez, y por término de veinte días, el siguiente inmueble embargado como de la propiedad del ejecutado.

Finca subastada

Un majuelo en toda producción, sito en término municipal de Moral de la Reina, titulado «El Amoroso», de cabida una hectárea, cuatro áreas y diez y ocho centiáreas; linda al Oriente, Manuel Burgos; Poniente, herederos de Fortunato Brezmes, y Sur, Miguel Nieto. Tasado en mil setecientos cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día seis de Marzo próximo venidero, y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que no existen títulos de propiedad de dicha finca.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.º Que el remate se podrá hacer a calidad de cesión.

Dado en Medina de Rioseco, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Isidro Hidalgo. — El Secretario accidental, Valentín Escribano.

Núm. 713

MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por el Procurador don Remigio Cabezas Díez, representando en turno de oficio a don Teótimo Escribano Carranza, se ha solicitado se le declare pobre para poder personarse en el abintestato promovido de oficio por defunción de doña Ramona Carranza Alonso; y se emplaza a las personas que representen la herencia yacente o se crean con derecho a la de dicha doña Ramona Carranza Alonso, para que, en término de nueve días, comparezcan y contesten en forma a la demanda de pobreza, si les conviniere.

Dado en Medina de Rioseco, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Isidro Hidalgo. — El Secretario habilitado accidental, Anselmo Uruña.

Núm. 704

NAVA DEL REY

CÉDULA DE CITACIÓN

Muriel Rodero, Calixto; mayor de edad, domiciliado últimamente en Vezdemarbán, partido judicial de Toro; comparecerá en este Juzgado de instrucción de Nava del Rey, sito en la casa número 1 de la calle de Isidoro Vergara, de esta población, a ser oído en el sumario número 95 de 1934, sobre quebrantamiento de condena, dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Nava del Rey, 30 de Enero de 1935.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 705

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Lucas Carrasco Rodríguez, en la causa seguida bajo el número 34 de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en el término de Castronuño:

Primero. Una tierra al pago de las Hoces, de tres fanegas; linda Naciente, con camino; Mediodía, de Claudio Baraja; Norte, otra de Víctor Aparicio, y Poniente, otra de Rufino Gómez. Tasada en 400 pesetas.

Segundo. Otra tierra al pago de Pico Redondo, de tres fanegas; linda Naciente, otra de Félix Alonso; Mediodía, otra de Isidro Santos; Norte, otra de Isidro Hernández, y Poniente, otra de Felipe Galiacho. Tasada en 300 pesetas.

Y para la segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, se ha señalado el día veinticinco de Febrero próximo, y su hora de las once y media de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos, y que los créditos

preferentes y anteriores, si les hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado con los mismos sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 711

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Florentino González Hernández, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 39 de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Primero. Una tierra al pago de Guevara, de cinco fanegas; linda Naciente, otra de Hipólito Alvarez; Mediodía, otra de Eladia Hernández; Norte, otra de José Prieto, y Poniente, otra de Luciano Vázquez; tasada en mil quinientas pesetas.

Segundo. Otra tierra al pago de Motalanes, de cuatro fanegas y media; linda Naciente, otra de un vecino de Toro; Mediodía, otra de Claudio Vázquez; Norte, camino del pago, y Poniente, otra de Felisa Navarro; tasada en mil quinientas pesetas.

Tercero. Una casa en el casco de la villa de Castronuño, y su calle Real; linda por la derecha, entrando, con la de José Pérez; izquierda, con la calleja, y espalda, con tierra de Arsenio Herrero, donde tiene su puerta accesoria; tasada en seis mil pesetas.

Y para la segunda subasta de dichas fincas, con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, se ha señalado el día veinticinco de Febrero próximo, y su hora de las once y media de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate se hará a calidad de ceder;

que los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro de la Propiedad sin que puedan exigir ninguno otro, y que los créditos anteriores y preferentes, si les hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado con la responsabilidad de los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 710

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Elías Alvarez Hernández en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 33 de 1932, sobre estafa, y en cuyo expediente se han embargado, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes:

Una casa en el casco de Castronuño y su calle de Bollón; linda por la derecha, calleja; izquierda, casa de Antolín Villarroel, y espalda, con Francisco Tejedor, teniendo su accesoria a la misma calle de Bollón. Tasada en cinco mil quinientas pesetas.

Y para la segunda subasta de referida finca, con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, se ha señalado el día veinticinco de Febrero próximo, y su hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro, y que los créditos anteriores y preferentes, si les hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado con la responsabilidad de los mismos.

Dado en Nava del Rey, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 712

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado José Baraja Corzo, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 37 de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Primero. Una casa en el casco de Castronuño y su calle del Capitán Nolla, linda por la derecha, entrando, otra de Matías Prieto; izquierda, otra de Braulio Galván, y espalda, con la Muela, donde tiene su puerta accesoria. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Y para la segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, se ha señalado el día veinticinco de Febrero próximo, y su hora de las once y media de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, y que los créditos anteriores y preferentes, si les hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda obligado con la responsabilidad de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

ANUNCIOS NO OFICIALES

HALLAZGO

de dos yeguas y un caballo en la vía pública; puede pasar a recogerlos su dueño en la calle de Veinte Metros, número 13, Millán de la Fuente, Valladolid.

55

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial